

A DESPACHO: 06 de junio de 2022 informando que correspondió por reparto demanda declarativa de pertenencia. Provea. -

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, seis de junio de dos mil veintidós

RADICADO: 19001-4003-002-2022-00301-00

DEMANDANTES: LUZ MARINA MACA

DEMANDADOS: JOSE RAFAEL PEÑA Y OTROS

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA

Auto Interlocutorio Nro. 1170

Se encuentra a Despacho la demanda declarativa de pertenencia, de la referencia, con el fin de decidir sobre su admisión, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Seria del caso entrar a resolver sobre la admisión de la presente, no obstante, una vez revisado el proceso se encuentra que conforme a los anexos de la demanda, se allegó certificado catastral especial, del que se extracta que el bien inmueble objeto de prescripción, tiene un avalúo de \$38.485.000, por lo tanto, es un proceso de mínima cuantía y la competencia recae sobre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán Cauca; atendiendo lo preceptuado en el Código General del Proceso:

“..Artículo 17. Competencia de los jueces civiles municipales en única instancia: (..) 2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios. (..) PARÁGRAFO. Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3. ...”

Bajo el anterior panorama, este Despacho carece de competencia para conocer el presente proceso, por lo tanto, se rechaza de plano ya que debe seguirse el camino trazado por la norma procesal citada, que es de orden público y de imperativo cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN;**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda declarativa de pertenencia referenciada, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la anterior demanda a través de la Oficina de Reparto, al señor **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**, para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE.

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

C.C

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe76a1a70f8040c8928784666c23fd8663fe7d89ef920ea4b3a0f8c16a868ac**

Documento generado en 06/06/2022 03:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>